



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5340**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de noviembre de 1978.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.622, del 30 de noviembre de 1978.

**Ministerio de Economía**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

**LEY**

Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación al Estado Nacional Argentino -Dirección Nacional de Vialidad-, el terreno identificado como Manzana 12, Catastros Nros. 59 al 71, Parcelas 1 al 13 del Pueblo de San Antonio de los Cobres, departamento de los Andes, de propiedad del Gobierno de la Provincia, con destino a la ampliación del Campamento de Conservación que posee ese organismo en el pueblo mencionado.

Art. 2°.- Déjase establecido que la Dirección Nacional de Vialidad deberá terminar en un plazo no mayor de tres (3) años a contar desde la transferencia del dominio, la ampliación del campamento a que se hace referencia en el artículo anterior, recuperando automáticamente la Provincia la titularidad del dominio, en caso de incumplimiento de la obligación referida.

Art. 3°.- Por Escribanía de Gobierno deberá confeccionarse la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4°.- Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972) y Dirección General de Inmuebles a efectos del cambio de dominio respectivo.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Coll – Alvarado